



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 59/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- * LICENCIADO ROLANDO BOLÓN ARIAS. PERITO (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 59/22-2023/JL-II, PROMOVIDO POR LA C. MARIA HAYDEZ PÉREZ URGEL EN CONTRA DE FARMACON, S.A DE C.V. conocida por su nombre comercial como FARMACIA YZA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día tres de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN
CAMPECHE A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTICINCO.**-----

Asunto: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa la certificación de audiencia de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, en el que se hizo saber a las partes, los motivos por el cual no se pudo llevar a cabo el desahogo de la audiencia programada para ese día, de igual forma se le reconoció personalidad a; el Pasante en Derecho, José Guadalupe Zamudio Tejero y la Licenciada María Teresa Garfías García, así mismo, se dejó a a reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia en comento.

Con la toma de protesta de fecha seis de marzo del año en curso, en que se hace constar que el perito designado por esta autoridad aceptó el cargo como perito en Grafoscopia, Grafometría, Caligrafía, Dactiloscopia y Documentoscopia, pidiendo que se cite a la C. María Haydez Pérez Urgel, para efectos de poder a cabo el desahogo de dicha prueba, exhibiendo de igual forma, escrito donde señala el monto de sus honorarios, los cuales serán de cuarenta y cinco (45) días de salario mínimo general de acuerdo a los estipulado en el artículo 27 Fracción II del Reglamento y Arancel de los peritos auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche. En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Tal como se señaló en en la certificación de la audiencia de cuenta, se le reconoció la personalidad al Pasante en Derecho, José Guadalupe Zamudio Tejero como apoderado legal de la parte actora, la C. María Haydez Pérez Urgel; de igual forma, se le reconoció personalidad a la Licenciada María Teresa Garfías García como apoderada jurídica de la demandada Farmacon, S.A. de C.V., tal como fue acordado en la certificación de audiencia de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, en los términos del numeral 692 fracción I, II y III de la Ley de la Materia.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los presentes autos, donde el perito designado por esta Autoridad señala el monto de sus honorarios, envíese oficio a la Comisión de Administración del

Consejo de la Judicatura Local, haciéndole del conocimiento que el Licdo. Rolando Bolon Arias acepto el cargo de perito en las materias de **Grafoscopia, Grafometria, Caligrafia, Dactiloscopia y Documentoscopia**, mismo que ha rendido su respectiva protesta como perito al cargo conferido, señalando el monto de sus honorarios, el cual será de cuarenta y cinco (45) días de salario mínimo general, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 Fracción II del Reglamento y Arancel de los peritos auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche; solicitando se autorice el mismo, en caso de que lo niegue, determine el monto a pagar por concepto de honorarios.

Por lo anterior, adjuntese al oficio ordenado la documentación correspondiente para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Ahora bien, dado lo manifestado por la Fedataria Adscrita a este Juzgado en la razón actuarial de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, donde expone los motivos por el cual le fue imposible notificar a los testigos los CC. Cruz Salazar Kenia Concepción, Sara Gómez Sánchez y Adriana Domínguez Osorio, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco, por lo que, la presentación de dichos atestes quedan a cargo del oferente de la prueba, lo anterior en términos del numeral 813 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Tomando en consideración lo señalado en la certificación de cuenta, en la cual se informa los motivos por el que no se pudo desahogar la audiencia de juicio en el expediente en el que se actúa, se les hace del conocimiento a las partes que, esta autoridad procede a fijar el día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SANCHEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR